



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: BLANCA ESIMIA TORRES VANEGAS
DEMANDADO: CÉSAR DAVID FIGUEROA TORRES y FLEICY YOMARA AGUIRRE MORENO
RADICACIÓN: 2019-00226

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de octubre de 2019. En la fecha el presente expediente al despacho para lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

En providencia del 18 de septiembre de 2019, se designó al abogado JAVIER ALFONSO MOROS ACOSTA como abogado en amparo de pobreza de la señora FLEICY YOMARA AGUIRRE MORENO.

La designación se comunicó al Dr. Alfonso Moros mediante telegrama No. 159 del 26 de septiembre de 2019, el cual fue recibido el día 4 de octubre del 2019, según consta en la certificación de la empresa de correo 472 obrante a folio 93, sin que a la fecha el profesional del derecho haya aceptado el cargo.

Así las cosas, con el fin de establecer si hay lugar a dar aplicación a lo establecido en el inciso 3º del art. 154 del Código General del Proceso que dice: "...El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)....", el Juzgado dispone:

INICIAR INCIDENTE de imposición de multa contemplada en la normativa referida, contra el abogado JAVIER ALFONSO MOROS ACOSTA. En consecuencia, **CÓRRASELE** traslado del mismo, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, para que manifieste lo que estime pertinente, solicite y presente las pruebas que quiera hacer valer.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>82</u> del <u>07</u> NOV 2019.
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: BLANCA ESIMIA TORRES VANEGAS
DEMANDADO: CÉSAR DAVID FIGUEROA TORRES y FLEICY YOMARA AGUIRRE MORENO
RADICACIÓN: 2019-00226

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de octubre de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvaselo proveer.

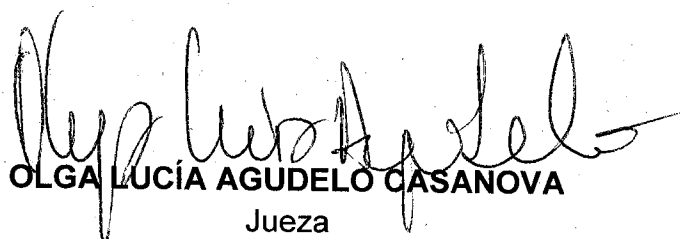
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

El Despacho no da trámite al escrito visto a folios 89 y 90, toda vez que el señor CÉSAR DAVID FIGUEROA TORRES carece del derecho de postulación, la intervención de las partes y toda petición deberá elevarse a través de apoderado judicial. De acuerdo con lo anterior, por Secretaría retírese del expediente el registro fotográfico obrante a folio 90 y hágase entrega del mismo a la parte que lo aportó, esto es al señor Figueroa Torres.

De otro lado, como quiera que en auto de esta misma fecha se inició incidente de imposición de multa en contra del abogado JAVIER ALFONSO MOROS ACOSTA, el Juzgado lo RELEVA del cargo de abogado de amparo de pobreza de la señora FLEICY YOMARA AGUIRRE MORENO, y en su remplazo se designa a la abogada MARÍA YAMILE OJEDA TOVAR. Por Secretaría comuníquesele la anterior determinación e infórmesele la labor a desarrollar.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>32</u> del <u>07 NOV 2019</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria